MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ORDEN DE SERVICIOS

O.C. Institucional Nº 1691

Nivel Entidad:	Poder Ejecutivo	Fecha de Emisión:	7/SEP/2022
Entidad:	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación	ID del llamado	392.923
Unidad Compradora (SICP)	MITIC	Tipo de procedimiento:	CD
Descripción del Llamado:	CD MITIC Nº 06/2021 SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE PARA NUBE - PLURIANUAL, 2DO. LLAMADO		
Proveedor:	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.SA)	RUC:	80013979-8
Contrato Nº 13/2021	Vigencia: 31/12/2022	Firmado: 30/12/2021	Código de Contratación: CD-12021-22-211672

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación, así como los precios unitarios y totales.

Nº de Orden	Nº de Item	Descripción de los Bienes y/o Servicios	U. de medida	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Monto
		0 - Sin lote						
1	1	Servicios de Internet.SERVICIO DE INTERNET	MES	N/A	N/A	1,00	2.214.172	2.214.172
TOTAL GUARANÍES								2.214.172

SON (EN LETRAS) Dos millones doscientos catorce mil ciento setenta y dos.-

Lugar de entrega:	Dirección General de Infraestructura y Conectividad		
Vigencia de Orden	Desde: 01/09/2022	Hasta: 30/09/2022	
Observación	Orden de Servicio Correspondiente al Mes de Setiembre 2022		
Administración del contrato a cargo de:	Dirección de Infraestructura y Conectividad		

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defecos, el precio de la Orden o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdiccion de los Tribunales de la República.

Ing. Alfredo J. Moreira B
Director General - DGIC
Viceministerio de Tecnología de la Información y Comunicación - MITIC

Nilsson Areco C.I. Nº 4.362.443 TEISA	09-09-2022	
FIRMA Y SELLO PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA Y SELLO POR LA ENTIDAD

Obs. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

Francisco Santacruz
Viceministerio de Tecnología de la Información y Comunicación - MITIC